Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA:
El presente asunto a la mesa de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente para resolver una solicitud. Provea.

Ulloa valle, Enero 14 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Enero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

Auto No. 014

Radicación No. 76.845.40.89.001.2021-00065-00

Mediante escrito que antecede, la señora ROSALBINA URREA CAÑON, identificada con la cedula de ciudadanía número 29914791, confiere poder a la abogada YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ, para que represente sus intereses dentro del proceso de sucesión Intestada de los causantes **MARCO TULIO URREA RIOS Y MAGDALENA CAÑON DE URREA,** fallecidos el 31 de julio de 2005 en Cali y 17 de diciembre de 2010 en Ulloa - Valle, la cual fue declarado abierto y radicado en este mismo despacho.

Y como se encuentra acreditado el interés jurídico que le asiste a la peticionaria para intervenir en el presente proceso[1], pues con la demanda inicial se allego el registro civil de nacimiento de la señora ROSALBINA URREA CAÑON, se le ha de reconocer como hija de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado se reconocerá a la abogada YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1032388093 expedida en Bogota y tarjeta profesional 214630 CSJ, como apoderada en este asunto de la señora ROSALBINA URREA CAÑON.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

R E S U E L V E :

[1] Ver archivo 01, folio 64 expediente digital

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECONOCER a la señora **ROSALBINA URREA CAÑON,** identificada con la cedula de ciudadanía número 29.914.791, como hija de los causantes, dentro del presente juicio sucesoral, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1032388093 expedida en Bogota y tarjeta profesional 214630 CSJ, correo electrónico yurililih@gmail.com, para actuar en este asunto como apoderada de la señora ROSALBINA URREA CAÑON C.C. 29914791, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Este proveído se notificará en los términos del artículo 9º. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88719057999ad95b8dfef4f992b9e4dec3058952bf04128f507f649888c70cbc

Documento generado en 18/01/2022 03:50:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica